

# **BOLETIN OFICIAL**



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Boletín Oficial Nº 3.272**

**Concordia, 31 de Octubre de 2.023**

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –  
Provincia de Entre Ríos**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Presidente Municipal  
Dr. Enrique Tomas Cresto  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Sr. Aldo Damian Alvarez  
Secretaria de Desarrollo Urbano  
Arq. Mireya Liliana López Bernis  
Secretario de Turismo, Cultura e Innovación  
Mariana Chiarello  
Secretario de Deporte  
Martín Ezequiel Méndez  
Secretario de Desarrollo Social  
Sr. Enrique Roberto Amadeo Cresto  
Secretario de Salud  
Dr. Mauro Javier García  
Secretario de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana  
Dr. Guillermo Agustín Satalia Méndez  
Secretaria de Comunicación y Ceremonial  
Sra. Jennifer Sanabria Cisneros Mainat

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente – Alfredo Daniel Francolini  
Vicepresidente 1º - Claudia Carina Villalba  
Vicepresidente 2º - Lic. Magdalena Reta de Urquiza  
Sub-Secretaria: a/c Secretaria: Sra. Roxana Beatriz Ronco

**CONCEJALES**

Bovino Pablo (FPV)  
Villalba Claudia Carina (FPV)  
Solís Lía Jimena (FPV)  
Gallo Juan Domingo (FPV)  
Maldonado Alicia Estela (FPV)  
Echepare Gastón Daniel (FPV)  
Guitar Cristina (FPV)  
Daniel Cedro (FPV)  
Reta de Urquiza Magdalena (Cambiemos)  
Dell Olio Luciano (Cambiemos)  
Laner Carola Elisa (Cambiemos)  
Sastre Felipe (Cambiemos)  
Redolfi Elizabeth Noemí (Cambiemos)

**SUMARIO**

Las siguientes Decretos conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

**Decretos:** 1.488/2.023, 1.489/2.023, 1.490/2.023, 1.491/2.023, 1.492/2.023, 1.494/2.023 y 1.495/2.023.-

## DECRETO N° 1.488/2023

Concordia, 26 de octubre de 2023

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en el Departamento Mayordomía General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en fecha 27 de Octubre del presente año y,

### CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta (30) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del personal del Departamento Mayordomía General para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones en el Departamento Mayordomía General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en fecha 27 de Octubre de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente Decreto, del personal dependiente del Departamento Mayordomía General incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior que .

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébase el listado, que como Anexo III se adjunta al presente Decreto, del personal que cumplirá funciones en vigilancia y seguridad nocturna incluido en los alcances del convenio

**ARTÍCULO 4º.-** Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja al código N° 581, y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusula OCTAVA, NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO

Presidente Municipal

ALDO DAMIAN ALVAREZ

Secretario de Gobierno y Hacienda

### **CONVENIO CON EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO MAYORDOMÍA GENERAL**

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 27 del mes de Octubre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en el Departamento Mayordomía General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

#### OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal del Departamento Mayordomía General debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas OCTAVA a DECIMA

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de Departamento Mayordomía General. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia,

que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

Además, están comprendidos en los alcances del presente, aquellos empleados que no dependiendo del Departamento Mayordomía General, cumplen funciones de vigilancia y seguridad nocturna, contemplados en la Cláusula TERCERA punto 2.

#### DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL":

Agentes Municipales que dependen del Departamento Mayordomía y cumplen funciones en esa Dependencia.

Agentes Municipales que cumplen funciones de vigilancia y seguridad nocturna.

#### PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la cláusula TERCERA, además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente, conforme la carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a cumplir un total de doce (12) horas extraordinarias mensuales en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico Inmediato.

QUINTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 2, además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente, conforme la carga horaria establecida por normativa municipal en su lugar de trabajo, se compromete a cumplir tareas de vigilancia y seguridad nocturna en días y horarios a convenir por el Jefe del Departamento Mayordomía, en función de las necesidades que le sean requeridas.

SEXTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la cláusula TERCERA, se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo demande, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEPTIMA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

#### CONTRAPRESTACIONES

OCTAVA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 35% de la Categoría 20° del Escalafón Municipal.

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 25% de la Categoría 20° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula SEXTA,

"LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 20° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado. Los jornales no deberán superar la cantidad de cien (100) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en las cláusulas precedentes.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado con y sin aportes incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el periodo de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

#### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas.

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" detallado en el punto 2 de la cláusula TERCERA, se compromete a cumplir sus funciones de vigilancia y seguridad nocturna bajo las órdenes impartidas por el Jefe del Departamento Mayordomía General.

DECIMA QUINTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo que les fueran entregadas, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

#### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA SEXTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" la indumentaria necesaria según el siguiente detalle:

- 1 pantalón Jean – dos veces al año
- 1 Remera de algodón color blanca con logo identificatorio – 2 veces al año
- 1 par de zapatillas – 2 veces al año
- 1 Suéter color a convenir – anual
- 1 Campera de abrigo – cada dos años

DECIMA SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza dos (2) capacitaciones anuales a "EL

PERSONAL” a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

#### INCUMPLIMIENTO

**DÉCIMA OCTAVA:** La contraprestación determinada en las Cláusulas OCTAVA a DECIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a SEXTA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a descontar en forma proporcional, o en su defecto, dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en las Cláusulas CUARTA y QUINTA, dará lugar a “LA MUNICIPALIDAD” a descontar en forma proporcional el adicional previsto en las cláusulas OCTAVA y NOVENA respectivamente.

**DÉCIMA NOVENA:** Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos a “EL PERSONAL” porcentualmente del adicional que corresponda, especificado en las cláusulas OCTAVA y NOVENA.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

Accidente de Trabajo.

Licencias Ordinarias.

Receso administrativo.

Nacimiento de hijos.

Licencias por maternidad.

Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)

Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

**VIGESIMA:** Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

#### TRASLADOS

**VIGESIMA PRIMERA:** Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en el

Departamento Mayordomía General, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

Los agentes que no pertenezcan al Departamento Mayordomía General y que tengan intención de prestar servicio en vigilancia nocturna, podrán estar incluidos en los beneficios del presente Convenio, especificado en la Cláusula NOVENA, siempre y cuando la necesidad del servicio sea requerido, para lo cual el Jefe del Departamento Mayordomía deberá solicitarlo por nota y ser aprobada su inclusión mediante Decreto.

**VIGESIMA SEGUNDA:** “EL PERSONAL” detallado en el punto 1 de la Cláusula TERCERA que fuera trasladado del Departamento Mayordomía General a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

**VIGESIMA TERCERA:** La Secretaría de Gobierno y Hacienda, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

#### INCOMPATIBILIDAD

**VIGESIMA CUARTA:** Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de “EL PERSONAL”. A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

Personal que NO pertenece al Departamento Mayordomía General.

Todos los códigos que son utilizados en otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales

Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales de cualquier tipo, a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico y por aplicación de la Cláusula DECIMA PRIMERA.

Se exceptiona de lo establecido en los puntos a) y b) los agentes municipales de otras dependencias incluidos en el punto 2 de la Cláusula TERCERA.

#### CLÁUSULAS GENERALES

**VIGESIMA QUINTA:** Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Octubre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA SEXTA: El Departamento Mayordomía General es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGÉSIMA SEPTIMA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGÉSIMA NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## ANEXO II

Legajo	Apellido	Nombres
1598	Zabala	Nestor Fabian
2000	Arce	Sergio Roberto
2363	Gomez	Nelson Leonardo
2538	Fernandez	Catalina
3291	Fernandez	Diego Fabian
3302	Avallone	Pablo Cesar
4627	Orzusa	Stella Maris
4668	Decoud	Pedro
5485	Fleitas	Rita Mabel
5675	Gomez	Graciela Ester
6081	Duarte	Ofelia Celia
6084	Correa	Juan Pablo
6109	Benitez	Esteban Enrique
6426	Romero	Maria Isabel
6742	Acosta	Carmen Carina
9731	Baes	Juan Domingo
9823	Mayol	Jose Luis
15010	Martinez	Maria Ines

Legajo	Apellido	Nombres
2363	Gomez	Nelson Leonardo
3291	Fernandez	Diego Fabian
3302	Avallone	Pablo Cesar
4433	Almeida	Diego
6084	Correa	Juan Pablo
6109	Benitez	Esteban Enrique
9426	Saldivas	Oscar Marcelo
9436	Valenzuela	Luis Mariano
9438	Soto	Miguel

### DECRETO N° 1.489/2023

Concordia, 26 de octubre de 2023

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en fecha 27 de Octubre del presente año y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta (30) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de

Concordia y el personal que cumple funciones en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en fecha 27 de Octubre de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente Decreto, del personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase a la Dirección de Liquidación de Haberes a dar de baja a los códigos N° 452 y 568, y en consecuencia, a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusula NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALDO DAMIAN ALVAREZ  
Secretario de Gobierno y Hacienda

**CONVENIO CON EL PERSONAL  
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y  
SEGURIDAD MUNICIPAL**

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 27 del mes de Octubre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029, representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**OBJETO**

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal debe realizar

responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA y DECIMA.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DENOMINACIÓN**

**SEGUNDA:** Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

**TERCERA:** Para todos los efectos son "EL PERSONAL" los agentes municipales detallados en la Cláusula SEGUNDA.

**PRESTACIONES**

**CUARTA:** "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente, conforme la carga horaria establecida por normativa municipal de lunes a viernes y sábados, domingos y feriados, se compromete a desarrollar un total de doce (12) horas mensuales extraordinarias en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico inmediato.

**QUINTA:** "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

**SEXTA:** "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

**SEPTIMA:** "EL PERSONAL" se compromete cumplir sus funciones en los días y horarios que la superioridad disponga, de acuerdo a las necesidades de cobertura de seguridad que sean requeridas en los distintos ámbitos del Municipio.

**OCTAVA:** En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

**CONTRAPRESTACIONES**

**NOVENA:** Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA y SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 50% de la categoría 15° del Escalafón Municipal.

**DECIMA:** Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA,

“LA MUNICIPALIDAD” acuerda abonar a “EL PERSONAL”, un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 15° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado, valor que se duplicará en el caso de realizar trabajos en los días detallados en la Cláusula SEXTA. Los jornales no deberán superar la cantidad de doscientos (200) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que “LA MUNICIPALIDAD” declare emergencia sanitaria, abonará a “EL PERSONAL” un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado con y sin aportes incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

#### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “EL PERSONAL”

DECIMA TERCERA: “EL PERSONAL” Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas.

DECIMA CUARTA: “EL PERSONAL” es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

#### RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio “LA MUNICIPALIDAD” deberá proveer a “EL PERSONAL” los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular según el siguiente detalle:

- 1 pantalón – dos veces al año (invierno y verano).
- 1 Camisa – dos veces al año (invierno y verano).
- 1 Remera anual
- 1 Chaleco anual
- 1 cinto
- 1 par de zapatos anual

1 capa lluvia anual

1 campera de abrigo cada dos años

DECIMA SEXTA: “LA MUNICIPALIDAD” garantiza dos (2) capacitaciones anuales a “EL PERSONAL” a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

#### INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a SÉPTIMA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

La falta de cumplimiento al compromiso asumido en la Cláusula CUARTA, dará lugar a “LA MUNICIPALIDAD” a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos a “EL PERSONAL” del adicional detallado en cláusula NOVENA, de la siguiente manera:

25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.

NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Receso administrativo.
- Nacimiento de hijos.
- Licencias por maternidad.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en

Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

#### TRASLADOS

**VIGESIMA:** Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

**VIGESIMA PRIMERA:** “EL PERSONAL” que fuera trasladado de la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

**VIGESIMA SEGUNDA:** La Secretaría de Gobierno y Hacienda, mediante Acto Administrativo Interno, está facultada a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

#### INCOMPATIBILIDAD

**VIGESIMA TERCERA:** Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de “EL PERSONAL”. A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

Personal que NO pertenece a la Dirección de Prevención y Seguridad Municipal.

Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

#### CLÁUSULAS GENERALES

**VIGESIMA CUARTA:** Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Octubre del presente año y solo caducará cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

**VIGESIMA QUINTA:** La Dirección de Prevención y Seguridad Municipal es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

**VIGESIMA SEXTA:** La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

**VIGESIMA SEPTIMA:** A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la

Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

**VIGESIMA OCTAVA:** Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

**VIGESIMA NOVENA:** A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

**TRIGESIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### **ANEXO II**

N°	Leg	Apellido	Nombres
1	1999	Berterame	Gabriel Esteban
2	2081	Casañas	Ramon Antonio
3	2164	Acosta	Juan Carlos
4	2248	Gallardo	Jorge Enrique
5	2317	Gomez	Juan Alberto
6	2355	Rojas	Mario Enrique
7	2440	Benitez	Jose Luis
8	2443	Moran	Aurora Beatriz
9	2526	Palacios	Desiderio Miguel
10	2601	Fontana	Nestor Gustavo
11	2718	Gomez	Dario Rodolfo
12	2721	Capri	Roque Joaquin
13	2789	Benitez	Jorge Daniel
14	2879	Roncaglione	Roberto German
15	2885	Escobar	Carlos Ramon
16	2907	Emiter	Jorge Juan Domingo
17	2912	Alanis	Gladys Haydee
18	2919	Gonzalez	Viviana Alejandra
19	2921	Duarte	Silvina Beatriz
20	2938	Saldivia	Rafael Gerardo
21	2940	Maidana	Viviano
22	3004	Chamorro	Iris Mariela
23	3024	Alvarez	Liliana Ester
24	3045	Barboza	Patricia Fabiana
25	3054	Barreto	Matias Juan Pablo
26	3100	Cantone	Stella Maris
27	3107	Schmidt	Eduardo Guillermo
28	3150	Sanchez	Ricardo Jose

29	3165	Silva	Jose Gustavo
30	3217	Medina	Alicia Ester
31	3290	Romero	Jose Maria
32	3305	Comas	Martin Rodrigo
33	3475	Aldaz	Pablo Jorge
34	3646	Amiano	Martin
35	4433	Almeida	Diego Gustavo
36	4606	Lescano	Luis Patricio

N°	Leg	Apellido	Nombres
37	4650	Dure	Roxana Itati
38	4680	Roldan	Raul Alberto
39	4690	Cano	Maria Lourdes
40	4844	Martinez	Juan Angel
41	4847	Schmidt	Claudio Ernesto
42	4880	Spada	Ricardo Alfredo
43	5022	Yaya	Esteban Ernesto
44	5443	Monzon	Jose Edgardo
45	5467	Cardozo	Johana Victoria Noemi
46	5478	Acosta	Rita Natalia
47	5480	Ferla	Adriana Carina
48	5488	Iglesias	Maria Julieta
49	5522	Benitez	Jose Domingo
50	5547	Cuenca	Maria Lourdes
51	5598	Maidana	Pedro Jesus Martin
52	5624	Nuñez	Lucrecia Silvina
53	5640	Mieres	Paola Elizabeth
54	5646	Mendez	Carlos Fabian
55	5659	Valdez	Miguel Angel
56	5674	Ruiz	Sandra Paola
57	5676	Lucena	Claudia Alejandra
58	5706	Burque	Jorge Alberto
59	5711	Torres	Claudio Gabriel
60	5786	Pesoa	Jorge Daniel
61	5787	Machay	Julio Cesar
62	5790	Roldan	Carlos Alberto
63	5817	Sarmiento	Maria Ester
64	5828	Gil Farias	Sergio Mauricio
65	5878	Tamay	Gabriela Maria
66	5879	Vilche	Maria Del Carmen
67	5973	Alanis	Hector Ramon

68	6055	Nuñez	Gabriel Alejandro
69	6066	Ruiz Diaz	Lidia Liliana
70	6067	Saboredo	Mercedes Elizabeth
71	6111	Leiva	Ivana Ramona
72	6118	Fontana	Joaquina Leonela Beatriz
73	6119	Martinez	Lucas Alexis Exequiel

N°	Leg	Apellido	Nombres
74	6199	Sampayo	Norberto Dario
75	6217	Gonzalez	Emanuel Ezequiel
76	6224	Rodriguez	Eduardo
77	6270	Meza	Fabian Ariel
78	6285	Oviedo	Mariela Vanesa
79	6294	Terenzano	Anibal Jose
80	6310	Trinidad	Margarita Cynthia
81	6344	Luna	Francisco Nicolas
82	6345	Cuenca	Corina Sara
83	6353	Guardia	Victor Emanuel
84	6391	Zalasar	Paula Agustina
85	6421	Saboredo	Carla Carolina
86	6431	Casas	Diego Alejandro
87	6439	Guardia	Mayda Cristina
88	6440	Ledesma	Blas Hernan
89	6493	Corrado	Angel Nestor
90	6759	Beber	Jose Leandro
91	6764	Silva	Alan Leonardo
92	6855	Muñoz Amarillo	Lucas Santiago
93	6880	Valdez	Jorge Daniel
94	6881	Aldaz	Maria Fernanda Florencia Daiana Noelia
95	6895	Fontana	Jose Carlos Ruben
96	6910	Romero	Maricel Andrea
97	6930	Martinez	Maricel Andrea
98	6957	Casal	Daiana Ayelen
99	6958	Saldivia	Elio Rafael
100	6965	Premat	Leonardo Ezequiel
101	6966	Blanco	Rolando Paul
102	6967	Cabrera	Diego Carlos
103	6968	Paiz	Jorge Luis
104	6969	Bordon	Nicolas Marcelo

105	6970	De Ferrari	Pablo Martin
106	6971	Conrrado	Cristian Federico
107	6972	Garnica	Roberto Martin
108	6973	Galvez	Jose Luis
109	6974	Mazzarella	Cesar Gustavo
110	6975	Martinez	Luciano Exequiel

N°	Leg	Apellido	Nombres
111	6976	Mieres	Erika Lorena
112	6977	Milan	Yanina Soledad
113	6978	Morini	Mauricio Saul
114	6979	Ortiz	Luis Ramon Alberto
115	6980	Fernandez	Roberto Daniel
116	6981	Paredes	Sergio Fabian
117	6982	Pereyra	Mauricio Sebastian
118	6983	Ramos	Cristhian Javier
119	6984	Romero	Emanuel Agustin
120	6985	Soto	Jorge Guillermo Aureliano
121	6986	Trinidad	Natalia Vanesa Noelia
122	6987	Vallejo	Daniel Raul
123	6988	Vallejos	Carlos Santiago
124	6989	Alasina	Magali Soledad
125	6990	Sampallo	Maria Esperanza
126	9429	Saucedo	Walter Jose Maria
127	9432	Saucedo	Luciano Daniel
128	9434	Osuna	Nestor Angel
129	9436	Valenzuela	Luis Mariano
130	9438	Soto	Miguel Angel
131	9441	Taborda	Hernan Gerardo
132	9442	Guardia	Miguel Ernesto
133	9443	Caceres	Ramon Antonio
134	9445	Aguilar	Pedro Daniel
135	9448	Ledesma	Jorge Adan
136	9461	Saldivia	Macarena Elizabeth
137	9466	Lastiri	Jonatan Emanuel
138	9499	Villanueva	Luis Alberto
139	9503	Rios	Carlos Epifanio
140	9523	Alvez	Jonathan Oscar
141	9527	Suarez	Alfredo Ariel Mario

142	9773	De Ferrari	Maria Giuliana
143	9912	Faria	Sergio Daniel
144	9913	Ruiz	Gustavo Alfredo
145	15040	Garcia	Maria Elsa

**DECRETO N°1.490/2.023.**

Concordia, 26 de Octubre de 2.023  
VISTO la rendición de gastos efectuada por el Consejo Municipal de Discapacidad por la suma total de total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 81/100 (\$2.257.345,81) cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno N° 1728 Letra "D"/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha rendición corresponde a fondos entregados al mencionado Consejo en virtud de lo dispuesto por Ordenanza N° 25.965 y modificatorias.

Que en las referidas actuaciones obra presentación efectuada por el Consejo Municipal de Discapacidad, acompañando la documentación pertinente.

Que la Comisión Fiscalizadora del Consejo Municipal de Discapacidad ha efectuado el análisis e informe de su competencia.

Que la Contaduría Municipal informa sobre las presentes actuaciones.

Que a fojas 205/210 la Dirección de Discapacidad toma intervención y realiza informe relativo a las observaciones realizadas por la Contaduría Municipal.

Que atento a la documentación presentada, los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia, y lo informado por la Dirección de Discapacidad, este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente aprobar la rendición de gastos presentada, como caso de excepción a lo establecido por Decreto N°29.708/97.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley N°10.027 y modificatorias -Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la Rendición de Gastos obrante en el Expediente Interno N°1728, Letra "D"/2023, por la suma total PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 81/100 (\$2.257.345,81), efectuada por el Consejo Municipal de Discapacidad, correspondiente a fondos entregados al mencionado Consejo en

virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas N°25.965 y modificatorias, como caso de excepción a las disposiciones del Decreto N°29.708/97 y modificatorias, de conformidad con lo expresado en el Considerando precedente y los antecedentes y comprobantes agregados al referido Expediente.

**ARTICULO 2°.-** Gírese a Contaduría a sus efectos.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno y Hacienda y oportunamente, archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Dr. MAURO JAVIER GARCIA  
Secretario de Salud

#### **DECRETO N°1.491/2.023**

Concordia, 26 de Octubre de 2.023

VISTO la necesidad de contar con personal idóneo en la Secretaría de Gobierno y Hacienda y,

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido se hace necesario desafectar de la Secretaría de Deportes al Agente Municipal, Sr. KUHN Marcos Alejandro, Legajo N° 9502, y afectarlo a la Secretaría de Gobierno y Hacienda para el desarrollo de tareas y funciones inherentes al área.-

Que la Secretaría de Deportes y la Secretaría de Gobierno y Hacienda han prestado la conformidad para el traslado interesado.-

Que la Dirección de Recursos Humanos procedió a informar sobre la situación de revista del citado agente.-

Que conforme a lo expresado y en virtud de la necesidad de la readecuación del recurso humano y contar con personal idóneo en la Secretaría de Gobierno y Hacienda se estima pertinente dictar la presente disposición.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos b), h), ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley 10.082-Regimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Rios.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Desafectar de la Secretaría de Deportes al Agente Municipal Sr. KUHN Marcos Alejandro, Documento Nacional de Identidad N°31.537.339; Legajo N°9502 a partir del día de la fecha.-

**ARTICULO 2°.-** Afectar al Agente Municipal indicado en el Artículo 1° de la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y

Hacienda, para el desarrollo de tareas y funciones inherentes al área.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación, a través del Departamento Notificaciones Masivas, cumplimentado dar conocimiento a la Secretaría de Deportes y la Secretaria de Gobierno y Hacienda, y oportunamente reservar como antecedente en el legajo personal de la citada agente.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
Prof. MARTIN MENDEZ  
Secretario de Deportes

#### **DECRETO N°1.492/2.023.**

Concordia, 26 de Octubre de 2.023.

VISTO lo solicitado por el Director de la Unidad Operativa GIRSU y,

CONSIDERANDO:

Que en la solicitud mencionada en el Visto, se solicita el abono del adicional identificado como Código 192 - retribución sobre categoría 15 al agente GERARDO MARTIN CANTERO, Legajo N°9762 personal dependiente del Departamento Relleno Sanitario.

Que este Departamento Ejecutivo estima justo incluir al mismo dentro de los alcances de las retribuciones bajo el código 192 en relación a la función que desempeña, en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u) de la Ley 10.027 y modificatorias- Régimen Municipal

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Incorpórese al agente GERARDO MARTIN CANTERO, Legajo N°9762, en el beneficio previsto en el adicional identificado como Código 192 - retribución sobre categoría 15, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°.-** Establécese que el adicional que por el presente se otorga al agente mencionado en el Artículo 1°, será abonado siempre y cuando el mismo desempeñe y realice las tareas y funciones en el departamento mencionado en el primer considerando, quedando automáticamente sin efecto al dejar de cumplir las mismas.

**ARTICULO 3°.-** Remítase a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación. Cumplimentado, envíese copia autenticada a la Dirección de Liquidaciones de Haberes de la Sub Secretaría de Hacienda a los fines de su liquidación.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALDO DAMIAN ALVAREZ  
 Secretario de Gobierno y Hacienda

**DECRETO N° 1.494/2.023.**

Concordia, 26 de Octubre de 2.023.  
 VISTO el Expediente Interno N° 224 "C"/2023 y,  
 CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°1.070/23, se procedió al llamado de Licitación Privada N°75/23, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LA CENTRAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE", conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Suministros informa las invitaciones y entregas de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que a fojas 18 obra Acta de apertura de fecha 18/08/2023, en la cual indica que no se presentaron oferentes para la presente Licitación.

Que a fojas 28 y 29 obra intervención de la Dirección de Planificación y Presupuesto.

Que a fojas 30 obra autorización de preventiva por la Subsecretaria de Hacienda.

Que a fojas 31 obra Decreto N°1.248/23 donde se declara desierto el primer llamado para la Licitación mencionada y se procede a realizar un segundo llamado conforme lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que de fojas 32 a 84 se adjunta invitaciones realizadas a los proveedores y documentación presentada por Kupervaser y Cia. S.C. y Claudio Fabián Ceferino Bertoldi.

Que a fojas 85 obra planilla comparativa de precios realizada por la Dirección de Compras y Suministros.

Que a fojas 86 la Coordinación de Movilidad Urbana de la Central de Transito y Transporte informa que de acuerdo a las muestras presentadas se aconseja adjudicar los ítems 1 y 6 (camisas de vestir masculina y pullover de abrigo, escote en V) a la firma Kupervaser y Cia. S.C.

Que obra dictamen de la Comisión Evaluadora de Fecha 03/10/2023, donde consta que la Dirección de Compras y Suministros procedió a la apertura de la mencionada Licitación, informando que en dicho acto se presentaron las ofertas correspondiente a la

firma de Kupervaser y Cia. S.C. y Claudio Fabián Ceferino Bertoldi, habiéndose realizado los análisis correspondientes y de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Movilidad Urbana de la Central de Transito y Transporte, esa Comisión aconseja se adjudique la totalidad de lo cotizado a la firma Kupervaser y Cia. S.C. por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO (\$3.773.100,00).

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N°10.027 - Régimen Municipal - modificada por la Ley Provincial N° 10.082; según T.O Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Apruébese el procedimiento del llamado a Licitación Privada N°75/23 "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LA CENTRAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE - 2° LLAMADO", dispuesta mediante Decreto N°1.248/23, cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno N° 224 "C"/2023.

**ARTICULO 2°.-** Adjudíquese los ítems N°1 Y N°6 cotizados a la Firma Kupervaser y Cia. S.C., conforme a lo detallado en el Anexo I, correspondiente a la Licitación Privada N° 75/23, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LA CENTRAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE - 2° LLAMADO".

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 64° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, de la Ordenanza N°34.698/11.

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se notifique a la firma que resultó adjudicataria.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALDO DAMIAN ALVAREZ  
 Secretario de Gobierno y Hacienda

## ANEXO I

Ítem	Artículo	C.	P. U.	P.T.
1	Camisas de vestir masculinas-temporada invierno, color celeste, mangas largas. MARCA DOS MIL	93	\$22.900,00	\$2.129.700,00
6	PULLOVERER de abrigo, escote en V, color azul - Marca NEUTRO.	66	\$24.900,00	\$1.643.400,00
TOTAL				\$3.773.100,00

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALDO DAMIAN ALVAREZ  
 Secretario de Gobierno y Hacienda

**DECRETO N° 1.495/2.023.**

Concordia, 30 de Octubre de 2.023.  
 Visto la licencia otorgada a la Contadora Municipal Cra. Mónica Liliana Lifschitz, Legajo 9283, el día 30 de octubre de 2023 y,  
 CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Oficina resulta necesario cubrir el cargo de Contador mediante la designación de la Cra. Silvina Raquel Rougier, Legajo 8016, el día 30 de Octubre de 2023.

Que el dictado de la presente medida ,se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027- Régimen Municipal- modificada por Ley 10.082.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Encargase la atención del cargo de Contador Municipal, a la Cra. Silvina Raquel Rougier, Legajo 8016, el día 30 de Octubre de 2023.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
 Presidente Municipal  
 ALDO DAMIAN ALVAREZ  
 Secretario de Gobierno y Hacienda

**Concesión N° 408**

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Gobierno.  
 Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 – del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

**EDICIÓN DE 14 PÁGINAS**